

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

REINICIO, MODIFICACION No. 3 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y EL CONSORCIO ARCA & ORBE NIT 900994398-5 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General SILVERIO HERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Decreto No 674 del 18 de abril del 2018 Ministerio de Defensa Nacional y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00008 del 1 de enero 2017 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley.80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, el señor Arquitecto FEDERICO CARDONA PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, Representante legal del CONSORCIO ARCA & ORBE, con Nit. No. 900994398-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de común acuerdo, REINICIAR, MODIFICAR y PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA PN DIBIE No. 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018, suscrito entre el Director de Bienestar Social de la Policía Nacional y el señor Arquitecto FEDERICO CARDONA PABÓN, Representante legal del CONSORCIO ARCA & ORBE, con Nit No. 900.994.398-5, cuyo objeto es: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

Que en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, en su Anexo No. 1 - CLÁUSULA TERCERA - VALOR se estableció: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$ 427.722.938.44) INCLUIDO IVA.

Que en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, en su Anexo No. 1 CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se estableció: El plazo de ejecución será de seis (6) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única.

Que con fecha 14 de junio de 2018 se aprobaron las pólizas 11-40-101028176-y 11-44-101124038 de fechas de expedición 13 y 14 del 06-2018 de SEGUROS DEL ESTADO SA, las cuales se amparan el contrato de consultoría N° 08-3-16047-2018.

Que mediante acta de fecha 20 de junio de 2018 suscrita entre el representante legal de la firma JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, quien ejerce la interventoría al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, y la supervisión por parte de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, se da inicio a la ejecución del Contrato de consultoría referido.

Que mediante modificación y adición No. 1 de fecha 31 de agosto de 2018, se modificó la forma de pago del contrato, y se adiciono en su valor en la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.393.664.89) INCLUIDO EL IVA, (CDP No 13618 del 31-08-2018), para un valor total del contrato por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 451.116.603.33) INCLUIDO EL IVA.

Que mediante modificación 2 de fecha 16 de noviembre de 2018, se modificó la cláusula cuarta forma de pago segunda entrega parcial del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018.

Que se celebró Aclaración No. 1 y Prorroga No. 4 modificación 2 de fecha 31 de mayo del 2019, se modificó la cláusula cuarta forma de pago segunda entrega parcial del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR que el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, solo tiene una **Suspensión No. 1** suscrita por las parte el día 21 de Diciembre de 2018, que los demás documentos de suspensión y prórroga a la suspensión se aclaran, así:

Que el 18 de febrero del 2019, se suscribió **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1** al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por cuarenta y tres (43) días calendario a partir del 19 de febrero de 2019 hasta el 1 de abril de 2019.

Que el 2 de abril del 2019, se suscribió **Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1** al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por veintiocho (28) días calendario a partir del 2 de abril de 2019 hasta 29 de abril de 2019.

Que el 30 de abril del 2019, se suscribió **Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 1** del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por treinta y seis (36) días calendario a partir del 30 de abril de 2019 hasta el 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: PRORROGAR la SUSPENSION No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, **por veintidós (22) días calendario a partir del 4 de junio de 2019, y hasta el día 25 de junio de 2019.**

Que mediante oficio No. S-2019-018404-DIBIE-GRUIN de fecha 25 de junio de 2019, el Supervisor solicita reinicio, modificación 3 y prórroga 1 de los contratos 08-16046- 2018 y 08-16047-2018 .

Que mediante oficio de fecha 21 de junio del 2019 CONAR&OR-DIS/BIENDIS206-GER-210-19, suscrito por el señor Arquitecto FEDERICO CARDONA PABON representante legal del CONSORCIO ARCA &ORBE, quien ejecuta el contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, solicita al representante legal de la firma JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, quien realiza la interventoría sobre el contrato de consultoría, una **prórroga de sesenta (60) días calendario** al contrato N° 08-3-16047-2018 justificándolo en las siguientes causas que no son imputables al Consorcio Arca&Orbe, con base en la siguiente justificación:

"1. TRÁMITE ANTE ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS: como se informó a la interventoría y a la supervisión, el día 23 de abril de 2019 se realizó la visita a la empresa de EMCALI (Acueducto y energía), esto con el fin de poder avanzar en el desarrollo del proyecto ante la entidad, para la aprobación de los proyectos de energía y acueducto.

Se nos informa que para realizar el trámite ante la entidad de EMCALI (Acueducto) se necesita los siguientes documentos:

- Planos de proyecto
- Memoria de calculo
- Formato REV-2
- Copia de la disponibilidad del servicio
- Copia de la tarjeta del profesional del que presenta el proyecto
- Certificado provisional de Bomberos

Para el trámite del "Certificado provisional de Bomberos" se solicitó por parte de la entidad los siguientes documentos (Adjunto Hoja de requisitos):

- Nombre del proyecto a revisar
- Rut de la constructora
- Cuadro de área total construida
- Copia de la licencia de curaduría
- Estrato socio económico (Solo si aplica para viviendas)

El día 10 de junio de 2019 se recibió la licencia de construcción y el día 13 de junio se tramito la solicitud de cotización de revisión del proyecto y se recibió respuesta de Bomberos, en donde se informa que el valor a cancelar por dicho concepto es de **\$12.850.810**. (Adjunto factura)

Conforme al procedimiento establecido en la modificación y adición no. 1 al contrato de consultoría, el Anexo 2. Condiciones técnicas mínimas, en su ítem de trámite y obtención de licencias, instauro: "... el pago de expensas y tributaciones, derivadas de los permisos y licencias necesarias para su obtención están a cargo del propietario (solicitante), es decir el contratante y las obligaciones contractuales del consultor se limitan al pago de los derechos para el inicio de los trámites pertinentes para su obtención".

Una vez informado ante la Dirección de Bienestar Social de La Policía Nacional, el valor a cancelar por concepto de revisión del proyecto, el supervisor manifiesta que, debido a los trámites internos de la Entidad, el desembolso del valor a pagar puede tomar algunos días. Quedando al momento, pendiente por parte de la Entidad el pago de la cotización expedida por Bomberos.

Luego de cancelado el valor de la cotización, se debe presentar el proyecto para la revisión por parte bomberos, quienes emitirán el certificado provisional de bomberos, el cual se debe presentar a EMCALI (Acueducto), para su revisión y aprobación, entidad que cuenta con un término de 45 días hábiles para dar respuesta, dicha respuesta puede obtener observaciones a subsanar por la consultoría, lo que conduciría a prever un término mayor a los 45 días que demoran las observaciones de EMCALI, es decir, en este trámite se prevé un término aproximado de 65 días hábiles.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente con respecto a que estamos a la espera del certificado por parte de bomberos, lo que luego conduce a una revisión por parte de la empresa de EMCALI (Acueducto) y considerando que no podemos ratificar que no surgirán nuevas observaciones a los diseños, solicitamos de manera comedida sea prorrogado el tiempo del contrato de consultoría N° 08-3-16047-2018, por 60 días calendario a partir del 26 de junio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019, hasta tanto no se cuente con la aprobación final de los proyectos, por parte de las entidades prestadoras de servicio, la cuales emitirán los correspondientes oficios de aprobación de los proyectos.

Vale resaltar que la certificación de bomberos no afecta el desarrollo de la fase de ejecución No. 1 del proyecto. Igualmente el plazo adicional al contrato no generara costos adicionales a la Dirección de Bienestar de la Policía.

2. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: De acuerdo al alcance del contrato para la presentación del proyecto debe entregarse los planos en: 3 juegos de copias en papel pergamino, en original, rebordados con cinta de enmascarar.

De acuerdo a reunión sostenida el día 12 de junio 2019, en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, se acordó entre la interventoría, la supervisión y la consultoría, realizar la entrega final del proyecto de los planos de la siguiente manera: 1 juego en papel pergamino en original rebordados con cinta de enmascarar y los otros 2 juegos en papel bond, teniendo en cuenta que se ha desarrollado el proyecto con la metodología BIM, con el fin de evitar sobre costos en el desarrollo del proyecto y facilitar el manejo de la información en obra.

3. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:

Actualmente, la forma de pago correspondiente al 20% del valor del contrato N° 08-3-16047-2018, según la cláusula cuarta, **corresponde a:**

- Pago del 10% del valor del contrato con la entrega de: Memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y programación.
- Pago final del 10%, contra la entrega de las actas parciales y el acta final del contrato de interventoría.

Sin embargo y teniendo en cuenta que la licencia de construcción ya fue emitida y que lo único que queda pendiente son las aprobaciones por parte de las entidades prestadoras de servicios (acueducto y energía), lo que no suponen un porcentaje alto sobre el valor total del contrato, esta consultoría solicita amablemente, la modificación de la forma de pago de manera proporcional a las actividades realizadas por esta consultoría, sugiriendo respetuosamente como nueva forma de pago la siguiente:

- Pago equivalente al 17% del valor total del contrato por concepto de entrega de: Memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y programación. (Obligación directa de la consultoría)
- Pago del 3% del valor restante del contrato contra la entrega de las actas parciales y el acta final del contrato de interventoría, que dependen de la aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.

4. MODIFICACIÓN DE ENTREGA DE ESTUDIO DE TRANSITO: Se realizó dentro de nuestros alcance contractual el plan de implantación que se define como :“Instrumento de planeamiento utilizado para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia”, es decir, los planes de implantación buscan mitigar los impactos que pueden sufrir las zonas aledañas a las áreas en las que se establecen los usos mencionados anteriormente, toda vez que, por el flujo de personas, vehículos, y las actividades que conllevan éstos usos, se puede cambiar la dinámica de una zona o un barrio. La propuesta del Plan de Implantación, presentada ante la Secretaría de Planeación contenía un diagnóstico del área en la que se va a implementar el proyecto del NUSEFA, con las normas de ordenamiento territorial que la regulan; la descripción de las vías, los espacios públicos y en general la infraestructura y los usos del área; las características urbanísticas y constructivas de los inmuebles dentro del área, y la descripción específica del proyecto, que incluye el uso, y cómo se van a desarrollar servicios complementarios a la actividad principal del proyecto, el acceso vial y peatonal, adecuaciones a las vías existentes, etapas de desarrollo del proyecto, entre otros. En tal sentido, la autoridad urbana de la ciudad indicó los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación, en el que por las características del impacto y la prestación del servicio NO considero necesario realizar un estudio de tráfico.

Este documento fue expedido por la Secretaría de Planeación de Cali de acuerdo a la normativa adoptada por el acuerdo 0373 de 2014 – POT para las áreas de actividades urbanas, identificadas en el mapa No.42 con el radicado No. 201841320300185221 del 11 de diciembre de 2019, en el cual se puede evidenciar que no es necesario realizar un estudio de tránsito, ya que el uso del predio no genera impacto en los alrededores del colegio.

Por tal motivo se solicita a la entidad omitir este entregable, ya que no es necesario para el desarrollo del proyecto”.

Que mediante oficio No. CO-1164-JAM-POLINAL de fecha 21 de junio del 2019, el señor JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ, representante legal JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, en su condición de interventor del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, considera viable la anterior solicitud de modificación y prorroga del contrato referido manifestando lo siguiente:

"La interventoría considera viable la solicitud del Consultor teniendo en cuenta que para la culminación del contrato se requiere la aprobación y la obtención de aprobación por parte de las entidades de servicios públicos de la ciudad de Cali. Por lo anterior se solicita a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional aprobar las modificaciones al contrato y prorrogar el contrato a partir del 26 de junio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019 si lo considera conveniente"

Que dicha solicitud se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social Policía Nacional.

QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: REINICIAR el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, a partir del 25 de junio de 2019, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, por sesenta (60) días calendario a partir del 26 de junio de 2019, y hasta el día 26 de agosto del 2019.

TERCERO: MODIFICAR el Anexo No. 2 – CONDICIONES TECNICAS MINIMAS del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, así:

MODIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: De acuerdo al alcance del contrato para la presentación del proyecto debe entregarse los planos en: 3 juegos de copias en papel pergamino, en original, rebordeados con cinta de enmascarar.

De acuerdo a reunión sostenida el día 12 de junio 2019, en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, se acordó entre la interventoría, la supervisión y la consultoría, realizar la entrega final del proyecto de los planos de la siguiente manera: 1 juego en papel pergamino en original rebordeados con cinta de enmascarar y los otros 2 juegos en papel bond, teniendo en cuenta que se ha desarrollado el proyecto con la metodología BIM, con el fin de evitar sobre costos en el desarrollo del proyecto y facilitar el manejo de la información en obra.

MODIFICACIÓN DE ENTREGA DE ESTUDIO DE TRANSITO: Se realizó dentro de nuestros alcance contractual el plan de implantación que se define como :*"Instrumento de planeamiento utilizado para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia"*, es decir, los planes de implantación buscan mitigar los impactos que pueden sufrir las zonas aledañas a las áreas en las que se establecen los usos mencionados anteriormente, toda vez que, por el flujo de personas, vehículos, y las actividades que conllevan éstos usos, se puede cambiar la dinámica de una zona o un barrio. La propuesta del Plan de Implantación, presentada ante la Secretaría de Planeación contenía un diagnóstico del área en la que se va a implementar el proyecto del NUSEFA, con las normas de ordenamiento territorial que la regulan; la descripción de las vías, los espacios públicos y en general la infraestructura y los usos del área; las características urbanísticas y constructivas de los inmuebles dentro del área, y la descripción específica del proyecto, que incluye el uso, y cómo se van a desarrollar servicios complementarios a la actividad principal del proyecto, el acceso vial y peatonal, adecuaciones a las vías existentes, etapas de desarrollo del proyecto, entre otros. En tal sentido, la autoridad urbana de la ciudad

indicó los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación, en el que por las características del impacto y la prestación del servicio NO considero necesario realizar un estudio de tráfico.

Este documento fue expedido por la Secretaria de Planeación de Cali de acuerdo a la normativa adoptada por el acuerdo 0373 de 2014 – POT para las áreas de actividades urbanas, identificadas en el mapa No.42 con el radicado No. 201841320300185221 del 11 de diciembre de 2019, en el cual se puede evidenciar que no es necesario realizar un estudio de tránsito, ya que el uso del predio no genera impacto en los alrededores del colegio.

CUARTO: MODIFICAR el Anexo No. 1 CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, así:

- Pago equivalente al 17% del valor total del contrato por concepto de entrega de: Memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y programación. (Obligación directa de la consultoría)
- Pago del 3% del valor restante del contrato contra la entrega de las actas parciales y el acta final del contrato de interventoría, que dependen de la aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos.

QUINTO: El CONTRATISTA deberá modificar las PÓLIZAS N°: 11-40-101028176 y N°: 11-44-101124038 Expedida el: 13 de junio del 2018, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos de la presente prorroga.

SEXTO: Las demás cláusulas del contrato en mención, continúan vigentes en los mismos términos

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 25 JUN 2019

LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATANTE

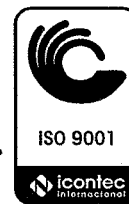
SILVERIO HERNÁNDEZ
Brigadier General **SILVERIO HERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policia Nacional

CONTRATISTA

FEDERICO CARDONA PABON
Cedula de Ciudadania No. 79.462.309 de Bogotá
Representante Legal de Consorcio ARCA & ORBE
NIT 900994398-5

Elaborado por: TSE24 Amparo del Pilar Vanegas Acosta – Analista GRUCO
Revisado por: PRD20, Giovanni Andrés Pérez Romero – JEFE GRUCO
Revisado por: ASD26, Martha Edilma Pérez Gamarro – JEFE ASJUD
Aprobado por: Mayor Yannett Triana Gómez – JEFE AREAD
Fecha de elaboración: 25-06-2019
Ubicación: Proceso C/Backup AMPARO 2019

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono: 518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-8-NT



CO - SC 6545-1-8-NT